

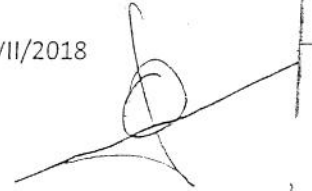
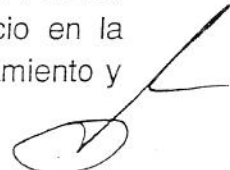
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA “FORMAS FINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JOSÉ ANTONIO CARRANZA SORDO, EN SU CÁRACTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA” Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE SE LE DENOMINARÁ “EL IEEZ” EN LO SUBSECUENTE, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO, Y EL LICENCIADO JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### DECLARACIONES:

##### I. DE “LA EMPRESA”



1. Es una Sociedad Mercantil, denominada FORMAS FINAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., constituida de conformidad con las leyes mercantiles mexicanas, según consta en la copia certificada del primer testimonio de la Escritura, número veintiún mil cuatrocientos ocho del protocolo a cargo del Notario Público número ciento ochenta y seis y doscientos diecisiete del Distrito Federal, Licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo en ejercicio en la otrora Distrito Federal, ahora Ciudad de México. Con Registro Federal de Contribuyentes FFM971204EB5.
2. El Arq. José Antonio Carranza Sordo quien se identifica con su credencial para votar, y comparece a la firma del presente contrato, como Representante Legal de la Empresa Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V. con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, como se desprende del primer testimonio de la Escritura Pública número sesenta mil ocho cientos treinta y uno del protocolo a cargo del Notario Público número ciento ochenta y uno Licenciado Miguel Soberon Mainero en ejercicio en la Ciudad de México y bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicho nombramiento y facultades, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
3. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del Código Civil del Estado de Zacatecas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, reúne las



condiciones técnicas y económicas, así como de organización suficiente para celebrar el presente contrato de adquisición de material electoral, requerido por “EL IEEZ”.

4. Dentro de sus actividades empresariales se encuentran entre otras: la fabricación y distribución de materiales electorales e importación y exportación de materias primas y materiales electorales.

5. Para los fines y efectos del presente contrato señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 2388, piso 5, colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

6. Que conocen el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y el Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral Nacional así como, la descripción detallada en el anexo técnico No. 1, que contiene las características y especificaciones para la elaboración del material electoral a utilizarse en el proceso electoral 2017-2018, el cual se adjunta al presente contrato para que forme parte del mismo.

## II. DE “EL IEEZ”.

1. Es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ciento treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el quince de febrero de mil novecientos noventa y siete. Con Registro Federal de Contribuyentes IEE970215TU3.

2. Los representantes de “EL IEEZ” acreditan su personalidad en los términos siguientes:

a) El Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente de “EL IEEZ”, mediante el acuerdo número INE/CG334/2014, emitido por el Instituto Nacional Electoral, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

b) El Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo de “EL IEEZ”, con el Acuerdo número ACG-IEEZ-007/VII/2018, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el quince de enero de dos mil dieciocho, ratificó su nombramiento como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

3. El Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, es el representante legal de “EL IEEZ” en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, es el fedatario de “EL IEEZ”, de conformidad con lo previsto en el numeral 2, fracción XVIII del artículo 50 de ese mismo ordenamiento.

4. “EL IEEZ” cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir los servicios de elaboración de material electoral que se requiere para el proceso electoral 2017-2018, de conformidad con los recursos que el Consejo General de “EL IEEZ” aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2018, el quince de enero del año en curso.

5. Que para los fines y efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Arboledas, zona conurbada Guadalupe-Zacatecas, Código Postal 98608.

### III. DECLARAN LAS PARTES.

1. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y por lo tanto, las facultades que tienen para suscribir el presente contrato.

2. El presente contrato de adquisición de material electoral se adjudicó a la Empresa Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V., por acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho. Asimismo, el Consejo General del “EL IEEZ” aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VII/2018 la adquisición de material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral 2017-2018 por el procedimiento de adjudicación directa a favor de la empresa Formas Finas y Materiales S.A. de C.V.

3. Que “LA EMPRESA”, conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionadas con bienes muebles del Estado de Zacatecas, el Reglamento de Elecciones aplicable, y el Anexo Técnico No. 1, que contiene las características y especificaciones para la elaboración del material a utilizarse en el proceso electoral 2017-2018.

En mérito de lo expuesto, enterados del contenido y alcance legal de las declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

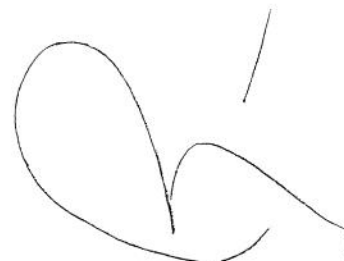
#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“LA EMPRESA”, se obliga a la elaboración de material electoral requerido por “EL IEEZ” para el proceso electoral 2017-2018, de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico No. 1 de este contrato, el cual forma parte integral del mismo.

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“LAS PARTES” convienen que la adquisición del material electoral, objeto del presente contrato tendrá un costo de \$ 3,455,577.50 ( Tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$ 552,892.40 ( Quinientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.), sumando un total de \$ 4,008,469.90 (Cuatro millones ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 90/100 M.N.), que se detallan en la tabla siguiente:

SUBTOTAL	IV A	MONTO TOTAL
\$3,455,577.50	\$552,892.40	\$4,008,469.90



Cantidad que se pacta en términos de los requerimientos y especificaciones que integran el Anexo Técnico No. 1, y en base a la cotización presentada por “LA EMPRESA”. El monto del producto no podrá variar durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. FORMA DE PAGO

“LAS PARTES” convienen que una vez firmado el presente contrato “EL VENDEDOR” recibirá un primer pago por un importe total de \$2,004,234.95 (Dos millones cuatro mil doscientos treinta y cuatro 95/100 M.N.) que representa el 50% del monto total como anticipo, incluyendo el impuesto sobre el valor agregado con cargo al monto total, y el restante 50% se pagará con la entrega del material electoral, previa entrega de la factura y una vez que “EL IEEZ” haya revisado que el material electoral cumple con las especificaciones solicitadas.

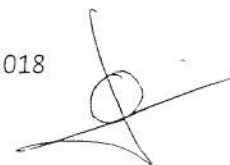
## CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

En materia de impuestos y derechos que se originen con motivo del presente contrato “EL IEEZ” pagará únicamente lo relativo al impuesto al valor agregado.



## QUINTA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se podrá ampliar hasta en un treinta por ciento (30%) con relación al monto total del contrato, de común acuerdo entre las partes, “LA EMPRESA” respetará lo señalado en la cotización presentada el siete de marzo del año en curso y deberá de ser firme durante la vigencia del contrato.



#### SEXTA. PLAZO DE ENTREGA

“LA EMPRESA” se obliga a efectuar la entrega del material electoral motivo de este contrato en perfectas condiciones para su distribución, el día **veinte de abril** de dos mil dieciocho en perfecto estado y en condiciones para su uso de conformidad con los plazos señalados en el anexo técnico 2 referente al Calendario de Producción de Material Electoral, el cual se adjunta al presente contrato para que forme parte integral del mismo, en el domicilio de la bodega del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ubicado en Calle Industria, número seis, Conjunto Industrial la Bufa, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas.

#### SÉPTIMA. SUPERVISIÓN TÉCNICA

“LA EMPRESA” otorgará todas las facilidades para que el personal que designe “EL IEEZ”, pueda efectuar las visitas de inspección que juzgue necesarias a las instalaciones de “LA EMPRESA” para comprobar:

- a) La verificación de materias primas de las cuales se solicitarán los certificados de calidad de cada sustrato y materia prima que se requiera y/o la realización de las pruebas de laboratorio;
- b) Los muestreos aleatorios a producto terminado de acuerdo a la norma Military Stanndar (MIL-STD-105E), para aceptar o rechazar los lotes de producción.

“EL IEEZ” avisará a “LA EMPRESA” de las visitas con 12 horas de anticipación o menos.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que “EL IEEZ”, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, designará a un responsable y personal para la supervisión y control de calidad durante la producción de la documentación electoral. “EL IEEZ” llevará a cabo reuniones periódicas con “LA EMPRESA” para revisar los avances en la producción, posibles retrasos con respecto a la programación y alternativas de solución ante eventualidades.

Lo relacionado con la ejecución de este contrato se coordinará con la Lic. Yazmín Reveles Pasillas en su carácter de Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de “EL IEEZ”, al teléfono 492 922 31 47 ext. 113 y/o al correo electrónico [organizacion@ieez.org.mx](mailto:organizacion@ieez.org.mx)

### OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL VENDEDOR” garantizará el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento en los términos del artículo 35 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, mediante póliza de fianza expedida a favor de “EL IEEZ” por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida, por un importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, la cual deberá ser presentada a “EL IEEZ” a su entera satisfacción, para garantizar “LA EMPRESA” el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este contrato. La garantía se otorgará a la firma del presente y deberá estar vigente sesenta (60) días naturales a partir de la firma del contrato o hasta que “EL IEEZ” autorice por escrito su cancelación, la que se otorgará de no resultar defectos en los materiales electorales adquiridos, o alguna responsabilidad de “LA EMPRESA”, en cuyo caso la fianza continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y satisfagan las responsabilidades.

### NOVENA. PENA CONVENCIONAL

En el caso de que “LA EMPRESA” se retrase en la entrega del material electoral o lo que entregue no satisfagan las especificaciones establecidas, se tendrá por no cumplido el contrato, y se retendrá como pena convencional el punto cinco (0.5) al millar por día hábil de retraso, hasta por veinte días hábiles o hasta el importe de la garantía del diez por ciento (10%) para el cumplimiento del presente contrato, si “LA EMPRESA” se ajusta al contrato le será reintegrada dicha retención, de no ajustarse al contrato la retención quedará a favor del “EL IEEZ” como pena convencional, “EL IEEZ” podrá optar por la rescisión administrativa.

### DÉCIMA. DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta la entrega total del material electoral objeto de este contrato.

### DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

“EL IEEZ” podrá rescindir unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA EMPRESA” o dar por terminado anticipadamente el contrato, dando aviso por escrito a “LA EMPRESA” con diez (10) días naturales de anticipación, cuando a su juicio existan causas justificadas o razones de interés general, sin declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna. En caso de rescisión del contrato “EL IEEZ” pagará a “LA EMPRESA”, los trabajos realizados hasta ese momento por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

1. Si por causas imputables “LA EMPRESA” no realiza la entrega del material electoral, objeto del presente contrato en los términos previamente establecidos;
2. Por no ajustarse “LA EMPRESA” a las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico No. 1, y a los acuerdos que en su caso y por escrito establezcan “EL IEEZ” y “LA EMPRESA” y

Si “LA EMPRESA” es la que decide promover la rescisión del contrato, lo hará ante la autoridad judicial competente del fuero común en el Estado de Zacatecas.

#### DÉCIMA SEGUNDA. NO TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“LA EMPRESA” bajo ninguna circunstancia podrá transferir a cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

#### DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL

“LA EMPRESA” como único patrón del personal que con cualquier carácter intervenga bajo sus órdenes en el desempeño y cumplimiento del presente contrato, y toda vez que la relación de trabajo sólo existe entre su personal y aquel, asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole; por lo que liberará a “EL IEEZ” de cualquiera de ellas. “LA EMPRESA” se obliga a deslindar a “EL IEEZ” de cualquier reclamación de sus trabajadores, ya que en ningún caso y motivo se podrá considerar a “EL IEEZ” como patrón sustituto.

#### DÉCIMA CUARTA. ESPECIFICACIONES

“EL IEEZ” rechazará el material electoral que no cumpla con la calidad y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico No. 1, obligándose “LA EMPRESA” en caso de defecto de fabricación o vicios ocultos en los materiales entregados, a realizar su restitución a satisfacción de “EL IEEZ”; “LA EMPRESA” se obliga a reemplazarlos en un plazo no mayor a dos (02) días naturales contados a partir del día siguiente que se le notifique o reporte la falla, el cual deberá ser reemplazado por uno de las mismas características.

1. Para los efectos de hacer efectiva dicha garantía “LA EMPRESA” señala que se deberá contactar al ACT. Javier Amuchategui Moreno, al teléfono 01 (55) 52458023 o al correo electrónico [javier.amuchategui@casofe.com](mailto:javier.amuchategui@casofe.com)

### DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante el correspondiente convenio modificatorio, suscrito por quienes cuenten con facultades legales para ello y en razón estricta y necesaria del cumplimiento del objeto de este contrato. Dichas modificaciones obligaran a “LAS PARTES” a partir de su firma.

### DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “LA EMPRESA” se somete a la competencia de los tribunales del fuero común, con sede en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo.

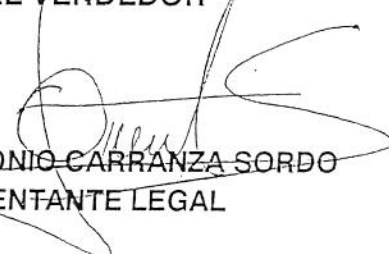
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

POR “EL IEEZ”



MTRO. JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO  
CONSEJERO PRESIDENTE

POR “EL VENDEDOR”



ARG. JOSÉ ANTONIO CARRANZA SORDO  
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA  
SECRETARIO EJECUTIVO